**ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro”, la participación ciudadana y comunitaria es un elemento básico de este programa de gobierno, pues un proceso de desarrollo no puede ser exitoso sin el acompañamiento y compromiso colectivo en la búsqueda de soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de San Andrés isla.

La participación no es algo que se concede, es simplemente el derecho que tiene un pueblo a decidir sobre su destino. Esto implica que, en última instancia, la solución específica de la participación de un pueblo surge de ellos mismos, el cual puede contribuir, a través de sus organizaciones libremente constituidas, tal es el caso de las Juntas de Acción Comunal.

Citando las estructuras de participación del Plan de Desarrollo 2012-2015 del Gobierno Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental propone tres espacios de intervención, entre la que se encuentra, **la política nacional de fortalecimiento a expresiones asociativas** que comprende la instalación de mecanismos para medir y caracterizar el mejoramiento de las capacidades organizacionales, la identificación de tipologías asociativas que jalonan el cambio social de manera positiva, promoción del fortalecimiento de los organismos de acción comunal como instituciones fundamentales para la democracia y la construcción de institucionalidad a nivel local.

Dentro de los objetivos planteados en la Dimensión Estratégica **“TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN”**, se estableció como objetivo lograr que la población del Archipiélago, de manera individual y por medio de sus diversas formas organizativas, se involucren activamente en la identificación y desarrollo de potencialidades, así como en la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas que afectan el bienestar y la calidad de vida en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Gobierno, busca movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a potenciar las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas en San Andrés isla, que implementen acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y a la promoción de la diversidad de expresiones culturales, acciones innovadoras para el desarrollo de estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basada en la democracia, justicia, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad y el respeto por la vida.

La Secretaría de Gobierno apoyará iniciativas y/o proyectos comunitarios de las Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla con el fin de garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor empoderamiento económico y social de la población dentro de las políticas Departamentales, así como la generación de confianza a través del fácil acceso a oportunidades.

En consideración con lo anterior, el Gobierno Departamental convoca a las Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla para la construcción conjunta de experiencias significativas, a través de la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas de organización se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular, según las siguientes consideraciones:

1. En  concordancia  con  lo  establecido  en  el  artículo  355  de  la  Constitución Política,  los  municipios  y  distritos  podrán  celebrar  convenios  solidarios  con:  los cabildos,  las  autoridades  y  organizaciones  indígenas,  los  organismos  de  acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el  territorio, para  el  desarrollo conjunto de  programas y actividades establecidas por la  Ley a los municipios y distritos, acorde con  sus  planes de desarrollo.
2. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. para la construcción conjunta de experiencias significativas en materia de participación y organización social en el Departamento, entre las Juntas de Acción Comunal y el Gobierno Departamental, y contribuir así, para que la población y sus diversas formas asociativas se involucren activamente en el desarrollo de soluciones a las problemáticas que afectan a las diferentes comunidades de esta región insular.
3. Lo estipulado por el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 manifiesta que En  materia  de  vías,  los  municipios  tendrán  a  su  cargo  la  construcción  y mantenimiento  de  vías  urbanas  y  rurales  del  rango  municipal.  Continuarán  a cargo  de  la  Nación,  las  vías  urbanas  que  formen  parte  de  las  carreteras nacionales, y del  Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo  1°.  Las  políticas,  planes,  programas  y  proyectos  con  destino  al fortalecimiento  de  los  cabildos,  de  las  autoridades  y  organizaciones  indígenas  y de los organismos de acción  comunal  se  formularán en  concertación con  ellas.

Parágrafo  3°.  Convenios  Solidarios.  Entiéndase  por  convenios  solidarios  la complementación  de  esfuerzos  institucionales,  comunitarios,  económicos  y sociales  para  la  construcción  de  obras  y  la  satisfacción  de  necesidades  y aspiraciones de  las comunidades.

Parágrafo  4°. Se  autoriza  a  los  entes  territoriales  del  orden  departamental  y municipal  para  celebrar  directamente  convenios  solidarios  con  las  juntas  de acción  comunal  con  el  fin  de  ejecutar obras  hasta  por  la  mínima  cuantía.  Para  la ejecución de estas deberán contratar con  los habitantes de la  comunidad.

1. Que en la dimensión estratégica: “**TODOS PONEN, TODOS DECIDEN, TODOS CUENTAN”** dentro del programa **“El deber de escuchar el derecho a participar”** establecido dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Tejiendo un mundo más humano y seguro”, se contempla aumentar la participación ciudadana en los espacios y mecanismos de participación del Departamento.
2. **OBJETO Y CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO**

Fortalecer el trabajo de las Juntas de Acción Comunal a través de la identificación de las necesidades de sus comunidades y el acceso a estímulos para el desarrollo de iniciativas y/o proyectos comunitarios que generen mejores condiciones económicas y sociales a la comunidad y autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales.

Se contempla también a través de esta convocatoria para la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios, propiciar estrategias democráticas que generen bienestar comunitario y mejores condiciones para la autonomía y sostenibilidad de las organizaciones comunales y poder visibilizar, reconocer, valorar y divulgar las experiencias significativas para la promoción de cambios y transformaciones en el pensamiento colectivo que busca el bien común.

La Secretaría de Gobierno apoyará iniciativas y/o proyectos comunitarios para garantizar la participación activa, lograr mayor incidencia en los procesos que los beneficien, mayor empoderamiento económico y social de la población dentro de las políticas Departamentales.

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las iniciativas y/o proyectos comunitarios de las Juntas de Acción Comunal de San Andrés isla que sean elegidas por cumplimento de los requisitos, aunarán esfuerzos mediante la firma de convenios de apoyo para atender las necesidades de sus comunidades a través de actividades que contribuyan, a la transformación de realidades y a la construcción de desarrollo local sostenible.

También se pretende que estas iniciativas y/o proyectos comunitarios aporten para la reducción de la desigualdad económica y social.

1. **ANALISIS DEL SECTOR**
   1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINACIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR
      1. CONDICIONES LEGALES [[1]](#footnote-1)

* NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 y sus parágrafos 1 al 4.
* NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONVENIO

Ley 294 de 1996 (julio16) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 652 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

* + 1. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS

Podrán participar en la presente convocatoria para la selección de las mejores iniciativas y/o proyectos comunitarios, las propuestas que generen mejores condiciones económicas y sociales a la comunidad y autonomía y sostenibilidad a las organizaciones comunales que cumplan con las siguientes características:

* Organismos Comunales de primer Nivel: Juntas de Acción Comunal
* Legalmente constituidas con mínimo de **SEIS (6) MESES** de antelación a la Convocatoria.
* Las organizaciones comunales deberán desarrollar su objeto social en San Andrés isla.

Para la inscripción de las Juntas de Acción Comunal a la presente convocatoria se deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Documentos Legales

1. Copia de certificado donde conste el reconocimiento de la personería jurídica del organismo comunal, expedido con no más de dos (2) meses de la fecha de cierre de la **Entrega de la Iniciativa o Proyecto Comunitario** estipulada en la Convocatoria.
2. Copia del RUT actualizado con fecha posterior a diciembre de 2012
3. Deben tener un tiempo mínimo de constitución legal de **SEIS (6) MESES**.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Acta pertinente de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal, en la que autorizan al representante legal para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
6. Acta pertinente aprobada por el respectivo Órgano, de acuerdo con los Estatutos de la organización, donde se autorice la contratación al presidente de la Junta de Acción comunal por valor de $30.000.000.
7. Manifestación expresa bajo gravedad de juramento que ni la organización comunal, ni el representante legal se encuentran inhabilitados por la Ley.
8. Certificación bancaria a nombre de la Junta de Acción Comunal donde se especifique el tipo y número de cuenta.
9. Las organizaciones participantes deberán contar con organismos directivos conformados, activos y reconocidos por la entidad de registro competente.
10. Documento de elección y registro de dignatarios, listado validado con un mínimo 10 dignatarios para el período 2012 – 2016. (Deben anexar documento de verificación).
11. Copia de los estatutos.

**Nota:** Se deberán anexar además, los documentos legales y avales departamentales a los que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de la Iniciativa que se presente.

Documentos de la Iniciativa y/o Proyecto Comunitario:

1. **Formulario de Inscripción de Iniciativas y/o Proyectos Comunitarios:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado y debidamente firmado en original por el/la Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.
2. **Formato de Presentación de la Iniciativa o Proyecto Comunitario**: Presentar completamente diligenciado y firmado el formato correspondiente.
3. **Carta para la presentación de Iniciativas y/o Proyectos por parte de las Juntas de Acción Comunal aliadas.** En caso de presentarse alianzas entre Juntas de Acción Comunal, diligenciar completamente y debidamente firmado por los representantes legales de las JAC.

**NOTAS:**

1. La Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. En el evento en que la Secretaría de Gobierno tenga indicio de la falsedad de los documentos suministrados por las Juntas de Acción Comunal, enviará dicha información a las autoridades correspondientes, a efectos de iniciar las actuaciones a que haya lugar.
2. Las Juntas de Acción Comunal deberán elaborar la Iniciativa o Proyecto Comunitario teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno no asume costos para su formulación, contrayendo en su totalidad los costos que esto genere.
3. En los documentos de la Iniciativa o Proyecto la organización deberá adjuntar evidencias como actas, listados, registros de las acciones que adelantó la organización para la formulación participativa de la misma.

* + 1. CONDICIONES FINANCIERAS

El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Gobierno, dispone de un presupuesto oficial para la vigencia 2015 con el propósito de apoyar iniciativas y/o proyectos comunitarios para la suscripción de convenios de apoyo de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 1551 de 2012, con las Juntas de Acción Comunal seleccionadas.

El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Gobierno, destinó de recursos propios un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000 mcte) valor que será tomada del presupuesto departamental vigencia fiscal 2015, con cargo a las identificaciones presupuestales 03-3-202-20, cuyos proyecto es Participación y Desarrollo Comunitario en San Andrés 2012-2015.

* + 1. FONDOS DISPONIBLES

**Monto Máximo**

Sujeto a la disponibilidad de fondos, se asignará un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000 MCTE),** para apoyar iniciativas y/o proyectos comunitarios bajo esta convocatoria.

**Montos por Proyecto**

El monto máximo por iniciativas y/o proyectos comunitarios que sea aprobado a través de esta convocatoria será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 mcte).**

* + 1. ANALISIS DE RIESGO

El riesgo se define como la probabilidad de que ocurra algún hecho indeseable y como consecuencia altere el desarrollo óptimo del convenio. Los riesgos pueden ser de tipo cultural, histórico, político, socioeconómico y ambiental. Desde el punto de vista del Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que el objeto a contratar se debe realizar de la mejor forma, la entidad no asume ningún riesgo para el desarrollo del mismo. Desde el punto de vista del convenio éste asumirá las consecuencias y/o riesgos que resulten de la ejecución del objeto del convenio.

De acuerdo con el análisis del sector, el Departamento Archipiélago de San Andrés no es de alto impacto para determinar el presente caso, en razón al objeto del convenio y a las condiciones de ejecución, pago y plazo. (Anexo matriz)

1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN** 
   1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

4.1.1. EXPERIENCIA

Las Juntas de Acción Comunal que deseen participar de esta convocatoria deberán presentar una iniciativa teniendo en cuenta las **líneas temáticas para la presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios.**

1. Las iniciativas y/o proyectos comunitarios deben ser ejecutadas en un periodo de tres (3) meses, luego de la suscripción del convenio.
2. Se deben diligenciar los anexos de la presente convocatoria en la forma indicada.
3. Cada organización puede presentar sólo **UNA (1)** iniciativa.
4. La presentación de iniciativas y/o proyectos comunitarios se puede realizar a través de alianzas entre varias Juntas de Acción Comunal. En este caso todas deberán cumplir las características y criterios habilitantes. Para ello, deberán anexar el respectivo documento.
5. El presupuesto de la iniciativa presentada debe estar acorde con los precios de mercado. La Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de revisión y aprobación de los montos presentados.

Se rechazará y/o eliminará la Iniciativa y/o Proyecto Comunitario presentado por lo siguiente:

1. Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad.
2. Por falsedad de los documentos presentados. En caso de que haya sido adjudicado el estímulo, y se determine falsedad de documentos, se procederá de manera inmediata a la cancelación del estímulo.
3. Quienes no cumplan con las condiciones establecidas en esta Convocatoria.
4. Cuando se presenten dos o más Iniciativas y/o Proyectos por parte de una misma Junta de Acción Comunal. En caso de alianzas si una de las asociadas se presenta individual se rechazará ambas, la individual y las alianzas.
5. Cuando la Iniciativa o Proyecto presentado de manera física no sea radicada o sea entregada posteriormente en la oficina de la Secretaria de Gobierno a la fecha y hora de cierre de la etapa de Entrega de Iniciativas y/o Proyectos establecida en esta Convocatoria.
6. Cuando la Iniciativa o Proyecto no tenga la información completa solicitada en los Anexos y en el formato establecido en esta Convocatoria o cuando estos documentos no estén debidamente firmados.
7. Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones y/o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma para su entrega, o cuando utilizando ese medio se mejora, cambia o completa la Iniciativa o Proyecto.
8. Cuando la Iniciativa o Proyecto presentado generen beneficios a particulares. Es decir, que no beneficien de manera inmediata el bienestar de la comunidad.
9. Cuando se presente una Iniciativa o Proyecto para fondos rotatorios, compra de predios, juegos de azar, máquinas electrónicas o videojuegos de guerra, venta de licor, actividades ilegales, trabajo infantil y toda Iniciativa o Proyecto que promueva valores contrarios a la convivencia, la legalidad, la ética y/o que afecten el medio ambiente.

La Secretaría de Gobierno apoyará las iniciativas y/o proyectos comunitarios que tengan como eje central las siguientes líneas temáticas:

**LINEA 1: Inclusión social (Desarrollo Humano)**

DEFINICION

Esta línea convoca Iniciativas y/o Proyectos diseñados para potenciar de manera creativa las capacidades de las comunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, a partir del reconocimiento y el respeto de la dignidad de todas y cada una de las personas de la comunidad.

Las Iniciativas y/o Proyectos presentados en esta línea deberán implementar acciones pedagógicas desde un enfoque diferencial y de derechos humanos, y la promoción de diversidad de expresiones culturales.

**LINEA 2: Participación Ciudadana (Desarrollo Social)**

DEFINICION

En está línea temática se convoca a Iniciativas y/o Proyectos innovadores en conceptos y procesos para promover otras formas de encuentro y formación ciudadana, estrategias incluyentes y amables para la promoción de la asociatividad y la construcción colectiva basadas en la democracia, justicia, derechos humanos, pluralismo, institucionalidad, corresponsabilidad, bien común, transparencia y el respeto por la vida.

Esta línea premia iniciativas y/o Proyectos que promuevan la corresponsabilidad social y la cultura ciudadana desde procesos abiertos y permanentes de transformación social que contribuyan a la cooperación, aprendizaje colectivo y la acumulación de conocimientos y experiencias.

**LINEA 3: Gestión Socio-ambiental (Desarrollo Sostenible)**

DEFINICION

Se convocan a Iniciativas y/o Proyectos medio ambientales que promuevan la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que garantice el bienestar de las futuras generaciones. Esta línea premia las Iniciativas y/o Proyectos que hagan de San Andrés la más educada ambientalmente y que consideren que la naturaleza no es solo un recurso sino un patrimonio que debe ser valorado desde diferentes puntos de vista.

Las iniciativas y/o Proyectos que aquí se presenten deben considerar jornadas de limpieza y de ornatos de los sectores, así como procesos educativos innovadores que fomenten una cultura ambiental sostenible en la comunidad.

**LINEA 4: Emprendimientos productivos comunitarios (Desarrollo Socio-económico)**

DEFINICION

En esta línea se podrán presentar Iniciativas y/o Proyectos de autogestión comunitaria para crear o fortalecer ideas de negocio o emprendimientos productivos para el logro de objetivos comunes, de bienestar y sostenimiento de la comunidad.

Esta línea define la productividad como una fusión del sector económico y social, y su fin último es mejorar la calidad de vida de las personas de San Andres Isla, ya que las mejoras de productividad generan mayores niveles de competitividad y por lo tanto, beneficios generales a la población.

Aquí las iniciativas y/o Proyectos deben apuntar a solucionar las necesidades de la comunidad o que estén relacionadas con la vocación productiva del territorio, promuevan negocios comunitarios socialmente responsables, que promuevan el comercio justo, el cuidado de los recursos naturales, que promuevan relaciones justas.

**LINEA 5: Infraestructura Social ( Ambientes para el bienestar)**

DEFINICION

En esta línea podrán presentarse iniciativas y/o Proyectos de trabajo comunitario que requieran el mejoramiento de infraestructuras de propiedad pública y comunitaria para optimizar la calidad de los procesos que desarrolla la comunidad, es decir, Iniciativas y/o Proyectos de procesos sociales y comunitarios donde el uso de infraestructuras, y por tanto, su adecuación y mejoramiento, sea fundamental para la dignificación del encuentro y la construcción comunitaria.

Esta línea NO concibe Iniciativas y/o Proyectos para la realización de obras y mejoras de construcción civil exclusivamente, se entiende como una alternativa de fortalecimiento a proyectos y actividades sociales y comunitarias donde el uso de infraestructuras es determinante para su funcionamiento y el bienestar de la comunidad.

1. **OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**
   1. **CRITEROS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA**

5.1.1. VALOR

El Departamento asignará un monto de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)** **MCTE**, para apoyar iniciativas y/o proyectos comunitarios bajo esta convocatoria.

El monto máximo por iniciativas y/o proyectos comunitarios que sea aprobado a través de esta convocatoria será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE.**

La Secretaría de Gobierno se reserva el derecho de revisar y constatar que los precios ofertados por el oferente estén ajustados a los precios de mercado.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de la iniciativa, incluidos impuestos, cobros y gravámenes, a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del convenio. Para los convenios de cooperación y apoyo a suscribir con las Juntas de Acción Comunal, se debe tener en cuenta los siguientes valores: Estampilla Procultura (2%). El valor de la retención en la fuente varía de acuerdo a la actividad desarrollada.

Se debe contemplar el pago de retención en la fuente teniendo en cuenta los conceptos, bases y tarifas de retención establecidos para el año 2015, para ser aplicados a la inversión de recursos provenientes del aporte de la Secretaría de Gobierno.

5.1.2. PLAZO

El proceso de fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal a través del apoyo a iniciativas y/o proyectos comunitarios tendrá un término de **TRES (3)** **MESES.**

1. **GARANTÍAS**

Las Juntas de Acción Comunal deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquirirán por medio de la firma de un convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) **De Cumplimiento Del Convenido:** para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** **devolución del pago anticipado**: equivalente al 100% del valor total del anticipo, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **C)** **del pago de salarios y prestaciones sociales**: equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres años más. **D)** **de responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **E)** **de calidad del objeto convenido**: por el 50% del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, artículo 17 del decreto 679 de 1994 concordante con el artículo 7º de la ley 1150 del 2007.

1. **MODIFICACION O ADICIÓN**

Los convenios se suscribirán, modificaran o adicionaran por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación de la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

1. **SUPERVISIÓN**

La supervisión de los convenios que se suscriban recaerá sobre la Secretaria de Gobierno del Departamento.

1. **PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS**

Para la celebración del convenio, la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 018 de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos. Mediante Decreto 0251 del 26 junio de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos de la planeación del contrato, igualmente mediante el mismo, se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

**LICETTE HOOKER REALES**

Secretaria de Gobierno

Proyectó: Emma Forbes Pacheco

Revisó: Eileen Stephens/Licette Hooker Reales

Aprobó: OAJ

1. En este documento se incluyen los requisitos de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013. Igualmente, teniendo en cuenta que el artículo 15 de Decreto 1510 impuso la obligación de hacer en análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrece la prestación en la que está interesada la entidad contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. Esto resulta conveniente pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones de los pliegos y del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación, que el deber de análisis contenido en este artículo 15 tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratitas. En caso que sea necesario cada capítulo puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

   Las especificaciones podría incluirse en un anexo al documento.

   La Agencia Nacional de Contratación efectuó unas recomendaciones para la elaboración de análisis del sector en la contratación por mínima cuantía, recomendaciones que se incluyen en el presente formato. Las recomendaciones son: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

   Por ejemplo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.” (…) Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.” [↑](#footnote-ref-1)